

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



<b><u>INFORME DE PONENCIA</u></b>	
PRIMER DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES: H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ H.D. ARMANDO VALENCIA BLANDON	
Proyecto de ordenanza No 004	De 15 de mayo de 2026
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos tres (3)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026; MEDIANTE TRASLADO PRESUPUESTAL”	

Quibdó, 21 de mayo de 2026

Señor  
PRESIDENTE Y COMISION DE HACIENDA  
En Sesión

Cordial Saludo:

EL Gobierno Departamental, radicó el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026; MEDIANTE TRASLADO PRESUPUESTAL”, el cual se radicó con el numero 004 del 15 de mayo de 2026. Una vez definida la Unidad de Materia le correspondió su estudio a la Comisión de Hacienda, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2026, fuimos designados como Ponentes los honorables Diputados CARLOS EDUARDO

**CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3**

**[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)**

**NIT: 818000429-3**

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



GARCIA FLOREZ Y ARMANDO VALENCIA BLANDON, consecuente con esta designación nos permitimos rendir PONENCIA para Primer Debate de la siguiente manera:

**OBJETO DEL PROYECTO.**

Realizar la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos, mediante traslado presupuestal por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.744.296.148.37)**

**CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

Esta iniciativa está sustentada en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, que reza lo siguiente: “Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”

De igual manera la Ley 2200 de 2022, artículo 19, numerales 2 y 32 Establece expresamente que la Asamblea Departamental tiene la función de expedir y reformar Ordenanzas en asuntos de su competencia, y aprobar el presupuesto de rentas y gastos con base en el proyecto presentado por el Gobernador

**CONSIDERACIONES**

Revisado la iniciativa presentada por la Señora Gobernadora del Departamento del Chocó, la cual pretende se modifique el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó, mediante traslado presupuestal, específicamente en lo concerniente a recursos proyectados para la realización de los aportes al FONPET, para la vigencia 2026 y realizar los respectivos traslados a los rubros deficitarios con ocasión del aumento del salario mínimo realizado por el Gobierno Nacional . Consideramos señores diputados que conforme a lo consignado en la Exposición de Motivos y las explicaciones dada por la Secretaria de Hacienda, doctora HEIDY CORDOBA MENA, se requiere realizar los ajustes en el Presupuesto de la Gobernación del Chocó, como se precisa, así:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.1.7 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las entidades territoriales están en la obligación de realizar aportes al FONPET *dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero del año calendario siguiente a aquel en que sean recaudados.*

**CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3**

**[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)**

**NIT: 818000429-3**

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



Que las excepciones a esta obligación se encuentran contenidas en los siguientes casos:

- 1. Modelo de Administración Financiera -MAF:** Determina el monto de recursos que cada ente territorial deberá transferir anualmente al FONPET de acuerdo con las variables establecidas como el nivel de reservas constituidas, el tamaño de la obligación pensional y el comportamiento esperado de los pagos, entre otros- parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 549 de 1999 modificado por el artículo 3 de la Ley 2468 de 2025 y artículo 2.12.3.16.4. del del Decreto 1068 de 2015.
- 2. Suspensión de Aportes:** Aplica para las entidades territoriales que alcanzan el nivel de cobertura en los distintos sectores del FONPET Salud, Educación y Propósito General, de acuerdo con la normatividad aplicable – inciso 5° del artículo 6 de la Ley 549 de 1999 y artículo 2.12.3.16.4. del del Decreto 1068 de 2015.
- 3. Reorientación de Rentas:** Es una medida excepcional autorizada expresamente por la ley que le permite a las entidades territoriales en un periodo de tiempo (2025 a 2027) redirigir los aportes que debe realizar al FONPET *“para gastos de inversión”*- artículo transitorio 12C de la Ley 549 de 1999.

La Gobernación del Chocó, de conformidad con comunicación recibida de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social Ministerio de Hacienda y Crédito Público alcanzo el nivel de cobertura en los distintos sectores del FONPET Salud, Educación y Propósito General, de acuerdo con la normatividad aplicable – inciso 5° del artículo 6 de la Ley 549 de 1999 y artículo 2.12.3.16.4. del del Decreto 1068 de 2015

Que en congruencia con lo anterior el Departamento del Chocó aplica para la suspensión de aportes al Fonpet como fue informado en oficio radicado: 2-2026-019621 cuyo asunto es Información sobre la suspensión de aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- vigencia 2025 pagaderos durante la vigencia 2026 suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión del FONPET Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –MHCP.

Que con fundamentado en el Decreto 111 de 1996, tratándose de créditos abiertos mediante contra créditos a la Ley de apropiaciones (L. 38/89, art 67) previa certificación expedida por el Jefe de Presupuesto donde consta la existencia de rubros con apropiación disponible y libre de afectación para realizar las modificaciones requeridas.

Considerando que la ordenanza 009 del 2 de agosto del 2016 ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL, artículo 114 establece los traslados presupuestales por medio de decretos con cargo a ley de apropiaciones cuya disponibilidad será certificada por el

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)

NIT: 818000429-3

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



funcionario responsable del presupuesto o quien haga sus veces (artículo 118 de la ordenanza 009 de 2016), se expidió certificado donde consta la existencia de rubros con apropiación disponible y libre de afectación para realizar las modificaciones requeridas, por parte del funcionario responsable del presupuesto o quien haga sus veces.

De conformidad con esta explicación consideramos importante se modifique el presupuesto de ingresos y gastos de la administración central, como se especifica en los siguientes cuadros.

**CONTRACRÉDITOS:**

CÓDIGO	RESUMIDO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	FONDO	APROPIACIÓN
2.1.3.14.01	1123	Del impuesto de registro	IMPUESTO DE REGISTRO	102	\$510.176.736,97
2.1.3.14.02	1124	De los ingresos corrientes de los departamentos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1	\$8.234.119.411,40
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.744.296.148,37</b>

**CRÉDITOS:**

CÓDIGO	RESUMIDO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	FONDO	APROPIACIÓN
2.3		Gastos de inversión	IMPUESTO DE REGISTRO	102	\$510.176.736,97
2.1		Gastos funcionamiento	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1	\$4.000.000.000,00
2.3		Gastos de inversión	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1	\$4.234.119.411,40
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.744.296.148,37</b>

**CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3**

**www.asamblea.choco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co**

**NIT: 818000429-3**

*República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental*



DISPOSICION FINAL

Consideramos los ponentes que la administración ha venido cumpliendo en el 100% ante el FONPET, y como lo manifestó la secretaria de Hacienda en la socialización, esto le permite a la administración suspender los giros que se presupuestaron para el año 2026, al FONPET, todo esto de acuerdo a los oficios 2-2026-011378 del 10 de febrero de 2026 y 2-2026-019621 del 9 de marzo de 2026, y dichos recursos se redistribuirán en Gastos de Funcionamiento y Proyectos de Inversión. Por lo anteriormente expuesto presentamos PONENCIA POSITIVA, sin ninguna modificación la aprobación en Primer Debate y se remite a Presidencia de la Comisión para lo de su competencia.

DIPUTADOS PONENTES

CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ

ARMANDO VALENCIA BLANDON

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)

NIT: 818000429-3